

60  
innovacion en lo que entomene extrato y resolvio no debe tocarse  
y ni tampoco le parezca debexa procederse a admitir Comedias  
hasta finalizada la obra; Pues de aqui pudieran originarse  
vaxios inconvenientes; Luego quanto le pareze

El Señor D. Juan Thomas de Tumilla, Dijo ser ratifica  
en la Proposicion antecedente; Y que asi tho, en virtud amen  
haya Comedia.

El Señor D. Augustin Lopez de Retina dijo ser ratifica en  
la Proposicion antecedente; Y que para mejor inteligencia  
del particular que contiene, de que para las obras presivas  
quene rentase la Casa extra de las que prebiene la R. O. n.  
se consultase al Consejo, fue moviada, de que habiendo dado fin  
la ultima Compania de Comicos que residio en esta Capital,  
en Diciembre proximo pasado, jurga e lo que dize puede extra  
nar tho de su Tribunal la suma de maravedis de 1000000 de Constant  
por las rentas que se dan por Maestros conoídos, habiendo  
mediado solo el termino de tres Meses, sin que a visto o po  
nere a la diversion que se colixita, antes si la contempla  
vtil para evitar onosidades de mayor permiso; Ademas  
de las estipendios que puede ser de estos Propios; Cuyas sumas  
tania debe asi en este, como en otros casos, tenerse presente.

Y concludos los votos, se regularon lo xer D. D.  
Salvador Vinader Aloraton y D. Joseph Gutierrez  
Alcchel, al del, D. Juan de Borja Fontes, y D. Miguel me